

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2018-3893** *Notificación de sentencia 86/2018 en juicio verbal 1225/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander.

Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de JOSÉ MADRAZO PALACIO, frente a CÉSAR AUGUSTO VILLACORTA MEDINA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 16/04/18 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000086/2018

Santander, a 16 de abril de 2018

Vistos por mí, IÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander, los autos de juicio verbal número 1225/17, instados por JOSÉ MADRAZO PALACIO, representado por el procurador señor Ruiz Pérez y defendido por el letrado señor Calvo Calleja, contra CÉSAR AUGUSTO VILLACORTA MEDINA, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por el procurador señor Ruiz Pérez:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a CÉSAR AUGUSTO VILLACORTA MEDINA a pagar a JOSÉ MADRAZO PALACIO 1.714,08 €, cantidad que devengará un INTERÉS ANUAL equivalente al legal del dinero desde el 11 de diciembre de 2017 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a CÉSAR AUGUSTO VILLACORTA MEDINA a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del artículo 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma NO CABE INTERPONER RECURSO alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por la señora letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

CVE-2018-3893

VIERNES, 4 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 87

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÉSAR AUGUSTO VILLACORTA MEDINA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de abril de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2018/3893

CVE-2018-3893